



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

**INFORME
DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE
MEJORAMIENTO**

**FISCALIZACIÓN ESPECIAL
INMEDIATA A LA MUNICIPALIDAD DE
SAN LORENZO SOBRE LA
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE
INGRESOS Y GASTOS**

ENERO A OCTUBRE DEL AÑO 2021

RESOLUCIÓN CGR N° 487/21

AÑO 2023

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
I. Antecedentes	1
II. Objetivo General	1
III. Alcance	1 – 2
IV. Limitaciones	2
V. Plan de mejoramiento	2
VI. Mecanismos de seguimiento	2
VII. Indicador de seguimiento al Plan de Mejoramiento	2 – 3
VIII. Desarrollo de la evaluación	3
IX. Conclusión de la evaluación del Plan de Mejoramiento	4
X. Recomendación	4

INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS Resolución CGR N° 487/21

I. Antecedentes

En cumplimiento de las funciones de control asignadas a la Contraloría General de la República (CGR) en la Constitución Nacional y en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", y de la Resolución CGR N° 487/21, se procedió a la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de Lorenzo, sobre la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, con alcance de enero a octubre del ejercicio fiscal 2021.

En la Nota CGR N° 5970 del 23/08/22 se remitió a la Municipalidad de San Lorenzo el Informe Final elaborado, como resultado de la Fiscalización Especial Inmediata dispuesta en la Resolución arriba citada, solicitando la elaboración y presentación a la Contraloría General de la República, de un Plan de Mejoramiento respecto a las 15 observaciones contenidas en ese Informe.

Como Expediente CGR electrónico N° 7917 del 02/12/22, se dio ingreso en la Contraloría General de la República a la Nota N.I.M.S.A. N° 1052 del 02/12/22, en la que el Intendente Municipal, señor Felipe Salomón Casola, remitió el citado Plan de Mejoramiento de la entidad auditada.

Así mismo, como Expediente CGR N° 7914 del 05/12/22, se dio ingreso en forma física en la Contraloría General de la República, a través de la misma Nota N.I.M.S.A. del 02/12/22, en la que el Intendente Municipal, señor Felipe Salomón Casola, remitió documentación complementaria del citado Plan de Mejoramiento.

II. Objetivo general

El objetivo general del presente Informe consiste en comprobar si la Municipalidad de San Lorenzo, en cumplimiento al Plan de Mejoramiento elaborado, aplicó las medidas correctivas tendientes a subsanar las observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final de la Auditoría dispuesta en la Resolución CGR N° 487/21, que fuera puesto a conocimiento de esa Entidad en fecha 23/08/22.

A los efectos de dicha comprobación, se procedió a:

- Verificar si las actividades de mejoras implementadas y/o a realizar, destinados a subsanar y/o mitigar las observaciones detectadas.
- Cotejar los resultados obtenidos en la evaluación de cada hallazgo con los documentos presentados por la Institución.
- Verificar si la Institución estableció mecanismos de control, y monitoreó la aplicación de los mismos, para solucionar las deficiencias detectadas por la CGR y contempladas en el Plan de Mejoramiento.

III. Alcance

El seguimiento fue efectuado sobre los hallazgos presentados en el Informe de la Fiscalización Especial Inmediata – Resolución CGR N° 487/21 practicada a la Municipalidad de San Lorenzo, respecto a los que la Entidad elaboró y presentó el respectivo Plan de Mejoramiento.

Esta evaluación fue realizada en base a las acciones desarrolladas y a desarrollar por la Municipalidad, en cumplimiento del Plan del Mejoramiento presentado, hecho que implica el análisis,



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

no solo de las observaciones contenidas en el Informe Final aludido, sino también de los procesos implementados actualmente por dicha Institución.

Lo expuesto en el párrafo anterior se fundamenta en que todo hallazgo debe conducir a una propuesta de acciones de mejoramiento de la entidad auditada, y su respectivo seguimiento por la CGR, sin perjuicio de las acciones adicionales que por su naturaleza se deriven.

IV. Limitaciones

La evaluación de las acciones de mejoramiento institucional se limitó a la relación de las acciones de mejoras informadas y su relación con los hallazgos y recomendaciones de este Organismo Superior de Control.

V. Plan de mejoramiento

El presente Informe de Evaluación del Plan del Mejoramiento, de la formalización de las operaciones examinadas y de la ejecución por la institución, fue elaborado en cumplimiento a las Normas de Auditoría aplicables al Sector Público.

Antes de iniciar la evaluación del Plan de Mejoramiento, es preciso definir que el mismo: *"constituye un mecanismo de control que apoya a la institución en su objetivo de mantener alineada una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía, ecología y transparencia"*.

VI. Mecanismos de seguimiento

Se establecieron mecanismos de seguimiento al Plan de Mejoramiento, que consisten en:

- Análisis y evaluación por parte del equipo auditor.
- Verificación de las acciones correctivas, implementadas o a implementar y los respectivos documentos de respaldo.

El equipo auditor realizó un análisis del Plan de Mejoramiento para verificar si se aplicaron las medidas correctivas que otorgan confiabilidad para subsanar las observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final de la Fiscalización Especial Inmediata, emitido en su momento.

VII. Indicador de seguimiento al Plan de Mejoramiento

La evaluación fue realizada en base a dos tipos de análisis de la información ofrecida por dicho Plan de Mejoramiento.

1. Análisis cualitativo del Plan de Mejoramiento

Este análisis pretende establecer el grado de cumplimiento de cada una de las acciones comprometidas en el Plan de Mejoramiento. El equipo de trabajo verifica si éstas fueron cumplidas y si ha contribuido al mejoramiento continuo de gestión institucional.

2. Análisis cuantitativo del Plan de Mejoramiento

Comprende la construcción de indicadores que permiten medir el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Entidad Auditada. Estos indicadores miden actividades de mejoramiento, estado actual del Plan y el cumplimiento de sus términos.

Evaluación de las actividades

Fueron evaluadas cada una de las acciones descritas en el Plan de Mejoramiento, y de acuerdo con los criterios de seguimiento, fue asignado un puntaje a cada una de estas acciones, el que fue establecido dentro de los siguientes tres parámetros:

1. **No cumplido:** entre 0 y 0.99 puntos
2. **Cumplimiento parcial:** entre 1.0 y 1.89 puntos
3. **Cumplido:** entre 1.9 y 2.0 puntos

VIII. Desarrollo de la evaluación

El trabajo de evaluación del equipo auditor puede ser resumido en los siguientes términos:

De las 15 observaciones contenidas en el Informe Final de la Fiscalización Especial Inmediata dispuesto por la Resolución CGR N° 487/21, la institución presentó acciones de mejoramiento para todas las observaciones.

Grado de cumplimiento de las acciones de mejoramiento

En base al Plan de Mejoramiento proveído por la Municipalidad de San Lorenzo y, evaluadas, se expone a continuación los siguientes resultados:

<p align="center">Puntaje total de evaluación</p> <p>Corresponde al total de puntos obtenidos por el cumplimiento de las actividades.</p> <p>Cumplimiento Parcial = 1 y Cumplida = 2</p>	16
<p align="center">Promedio logrado en la evaluación</p> <p>Corresponde a la suma de puntos de todas actividades, dividida por el total de actividades del compromiso. Es la sumatoria de puntos obtenidos de todas las actividades, dividida por el número total de actividades por entidad, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de valores.</p>	1,07
<p align="center">Nivel de cumplimiento obtenido</p> <p>Considerando tres categorías, con sus respectivos rangos de valores</p> <p>La metodología utilizada para establecer estos criterios tiene como base el hecho de considerar el cumplimiento de todas las actividades con un valor máximo de dos (2) puntos y de cero (0) puntos si no cumplió ninguna de ellas. Entre estos rangos de valores se determina un cumplimiento parcial, como se detalla a continuación.</p> <p align="center">No cumple: promedio entre 0 y 0.99 puntos. Cumple parcial: promedio entre 1.0 y 1.89 puntos. Cumple: promedio entre 1.9 y 2.0 puntos</p>	Cumplimiento Parcial
<p align="center">Resultado porcentual de cumplimiento</p> <p>Define el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. Es la obtención del porcentaje de cumplimiento al Plan de Mejoramiento de la entidad tomando como referencia las categorías anteriores. Cumplidas las tres etapas anteriores se obtiene el indicador que muestra el grado de cumplimiento, definido de la siguiente manera:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $\text{Porcentaje de cumplimiento} = \frac{\text{Promedio del total de puntos} \times 100\%}{2}$ </div> <p>Este indicador mide la eficacia en el cumplimiento de las metas fijadas.</p>	53 %

De acuerdo al método aplicado, en el cuadro anterior se puede observar que el nivel de cumplimiento general de la evaluación obtenido por la Municipalidad es de "Cumplimiento Parcial". La Entidad se encuentra en proceso para la implementación de las acciones correctivas.

Al respecto, en el Anexo a este Informe se expone la matriz de evaluación utilizada por el equipo auditor del Plan de Mejoramiento presentado, detallada para cada observación.



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

IX. Conclusión de la evaluación del Plan de Mejoramiento

Culminada la evaluación del Plan de Mejoramiento, en base a las acciones de mejoramiento propuestas por la institución, esta arroja un promedio de 1,07 % que equivale al nivel de "Cumplimiento Parcial", con un 53 % de cumplimiento.

Esta situación se debe a que de los 15 puntos, 2 fueron cumplidos, 12 cumplidos en forma parcial y en 1 no se cumplió.

X. Recomendación

Las autoridades de la institución deberán implementar el Plan propuesto en forma total en el plazo establecido y dar cumplimiento a las acciones de mejoramiento correctivas no cumplidas, como también tener en cuenta todas las recomendaciones formuladas, de manera a subsanar las falencias detectadas en la Fiscalización Especial Inmediata llevada a cabo por este Organismo Superior de Control.

La Contraloría General de la República podrá verificar en actividades de control futuras – o cuando lo crea conveniente – respecto a las observaciones que no presentan medidas de mejoras adoptadas, así como, la efectividad de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento y la documentación que las justifique.

Es nuestro informe de evaluación.

Asunción, agosto de 2023.

C.P. Víctor Gabriel Orrego
Supervisor

Abg. Ignacio Dellavedova
Coordinador

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales – DGCODM

Observación	Recomendaciones de la auditoría	Actividades de Mejora	Responsable de implementar la Mejora	Fecha límite de ejecución	Presenta		Existen		Observación al cumplimiento del componente	Criterios de Evaluación: SI = 2, NO = 0, PARCIAL = 1	Grado de cumplimiento
					Acción de Mejora		Objeciones a las Acciones				
					SI	NO	SI	NO			
<p>Observación CGR N° 1 - Diferencias entre los montos declarados en los Anúncios de Caja y Boletas de Depósitos, anexo recaudaciones no depositadas en el periodo de ejecución del periodo fiscal 2021, incumplimiento la Ley N° 2865/2010.</p> <p>Observación CGR N° 2 - Recaudaciones de los recursos genélicos correspondiente al periodo de enero a octubre del ejercicio fiscal 2021, no fueron depositados en los plazos previstos, según el artículo 10 de la Ley N° 2865/2010 y el artículo 10 de la Resolución CGR N° 329/2010.</p>	<p>Recomendación 1: La Municipalidad de San Lorenzo con relación a las recaudaciones de ingresos, deberá depositar en forma íntegra, en las cuentas bancarias habilitadas para el efecto, conforme a las normas legales vigentes.</p> <p>Recomendación 2: Así también, respecto a aquellos recursos no depositados en las cuentas bancarias habilitadas para el efecto, se deberán realizar las gestiones ante las instancias que correspondan, a los efectos de que, en el menor tiempo posible, dichos recursos sean depositados en las cuentas de la institución.</p> <p>Recomendación 3: Asimismo, la Inspección deberá implementar mecanismos de control a fin de asegurar que las recaudaciones, sean depositadas íntegramente, sin uso o retención no justificada, conforme a las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Recomendación 4: Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 250/2022 de la CGR, se deberá impulsar una investigación a efectos de determinar si el uso o retención de los recursos en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables según la falta cometida.</p>	<p>Acción de Mejoramiento 1: Diseño de Procedimiento de Control interno de recaudaciones y depósito, conforme a las disposiciones legales vigentes. R.I.M.S.L. N° 1120/2022 (Organigrama de la D.G.A.F.), R.I.M.S.L. N° 1120/2022 (Designación de personal de custodia) Fortalecimiento del Departamento MECIP (Sistema de Control Interno MECIP-2015) RIMS.L. N° 1487/2022 y RIMS.L. N° 1674/2022 Plan de Trabajo MECIP-2022/2023.</p> <p>Acción de Mejoramiento 2: Denuncia presentada por la Municipalidad de San Lorenzo ante la Oficina de Denuncias Penales, sede 1, Ministerio Público (Febrero 2022), asignada a la Unidad de Delitos Económicos y Anticorrupción - Causa N° 24/2022. Presentación realizada por la Dirección General de Asesoría Jurídica en fecha 16/03/2022 en la CAUSA N° 4366/2020 carabubala "Federico Franco Alfaro y otros afectados de la Contratación Unidad Penal N° 2 - San Lorenzo.</p> <p>Acción de Mejoramiento 3: Diseño de Procedimiento de Control interno de recaudaciones y depósito, conforme a las disposiciones legales vigentes. Contrato con el Banco Continental (fecha diciembre 2021). Fortalecimiento del área de control interno de la Auditoría General, según requisitos NRM MECIP-2015 Fortalecimiento del Departamento MECIP (Sistema de Control Interno MECIP-2015) RIMS.L. N° 1487/2022 y RIMS.L. N° 1674/2022 Plan de Trabajo MECIP-2022/2023.</p> <p>Acción de Mejoramiento 4: Investigación preliminar para determinar la responsabilidad de funcionarios de la municipalidad de San Lorenzo (R.I.M.S.L. N° 2024/2022)</p>	<p>Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General del Talento Humano y Departamento del MECIP.</p> <p>Dirección General de Asesoría Jurídica</p> <p>Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General del Talento Humano y Departamento del MECIP.</p> <p>Dirección General de Asesoría Jurídica</p>	<p>Primer semestre 2023</p> <p>Ejercicio Fiscal 2023</p> <p>Ejercicio Fiscal 2023</p> <p>Enero 2023</p>	<p>X</p> <p>X</p>	<p>X</p> <p>X</p>	<p>X</p> <p>X</p>	<p>La Municipalidad como actividad de mejora, informó el diseño de procedimiento de Control interno de recaudaciones y depósito, conforme a las disposiciones legales vigentes, y adjuntó como respaldo, una Resolución de la Intendencia que aprueba la Estructura Orgánica de la Dirección General de Administración y Finanzas, y otra resolución que designa a una persona como Jefe de Departamento de Custodia, sin embargo, no remitió documentación sobre el ítem del Diseño de Procedimiento a ser implementado.</p> <p>Respecto a las gestiones a realizar sobre aquellos recursos no depositados en las cuentas bancarias habilitadas para el efecto, la Municipalidad informó que se presentó una denuncia al Ministerio Público.</p> <p>Es importante informar, que los implementados deben ser acompañados por los establecimientos que pueda ser verificables y evaluados.</p> <p>En cuanto a los mecanismos de control a ser implementados, la Inspección de Asesoría Jurídica, en el marco del fortalecimiento del COCI, informó, y el Fortalecimiento del área de control interno, establecido como fecha límite de ejecución diciembre del 2021, sin embargo, no remitió documentación de los procedimientos establecidos.</p> <p>Con relación a la investigación interna a los efectos de determinar responsabilidades, la Municipalidad remitió copia de una Resolución emitida por la Intendencia General, según requisitos NRM MECIP-2015 Fortalecimiento del Departamento MECIP (Sistema de Control Interno MECIP-2015) RIMS.L. N° 1487/2022 y RIMS.L. N° 1674/2022 Plan de Trabajo MECIP-2022/2023.</p> <p>En atención a lo expuesto, considerando los plazos de ejecución de las acciones de mejora, y la documentación remitida como respaldo de las acciones, se considera como cumplido en forma parcial este punto.</p>	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL	
											<p>Observación CGR N° 2 - Recaudaciones de los recursos genélicos correspondiente al periodo de enero a octubre del ejercicio fiscal 2021, no fueron depositados en los plazos previstos, según el artículo 10 de la Ley N° 2865/2010 y el artículo 10 de la Resolución CGR N° 329/2010.</p>

ASER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN

Observación	Recomendaciones de la auditoría	Actividades de Mejora	Responsable de Implementar la Mejora	Fecha Límite de ejecución	Presencia Acción de Mejora		Existen Objeciones a las Acciones		Ajustes a la Acción de Mejora	OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN: 5 = 100% PARCIAL 4 = 75% PARCIAL 3 = 50% PARCIAL 2 = 25% PARCIAL 1 = 0% PARCIAL	GRADO DE CUMPLIMIENTO
					SI	NO	SI	NO				
Observación CGR N° 6 - La Municipalidad no pagó a personal que presta servicios en la institución que establece dicho contrato con remuneraciones al Documento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para ello, deberá implementar mecanismos de control a fin de que situaciones como la observada no vuelvan a ocurrir en el futuro.	Recomendación 1: La Municipalidad, por una parte, en el momento de contratar los servicios personales de una persona, deberá suscribir necesariamente un contrato conforme a la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" y las Leyes Anexas de Presupuesto y Anexos, especificando en el contrato el monto, el tipo de remuneración a percibir y los otros beneficios que corresponden, entre otros. Recomendación 2: Por otra parte, el pago de remuneraciones al personal contratado, se deberá realizar de acuerdo a lo previsto en el Documento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para ello, deberá implementar mecanismos de control a fin de que situaciones como la observada no vuelvan a ocurrir en el futuro.	Acción de Mejoramiento 1: Diseño de Procedimiento para contratación de servicios personales. Reglamento interno. R.I.M.S.L. N° 32/2019 conforme Código de Trabajo Ley 21393. Acuerdo y Sentencia N° 4682/2017 de fecha 01/11/2017 Acción de Inconstitucionalidad "Municipalidad de San Lorenzo contra los artículos 1, 7, 13, 15, 16, 17, 35, 36, 59, 95, 96 Inc. n) e inc. o) y 100 de la Ley N° 1626/2000 De la Función Pública" Fortalecimiento del Departamento de Control Interno MECIP 2015 RIMS.L N° 1487/2022 y RIMS.L N° 1674/2022 Plan de Trabajo MECIP 2022/2023	Dirección General del Talento Humano, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Asesoría Jurídica, Departamento de MECIP.	Ejercicio Fiscal 2023	X				En importante informar, que las actividades de mejora a ser implementadas deben acompañadas por procedimientos que pueda ser verificables y documentados en los procedimientos establecidos.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL	
Observación CGR N° 7 - Pago de honorarios profesionales de más por un lote de 1.281.200 748, como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 1626/2000, el Anexo A "Guía de Normas y Procedimientos PGN 2021" aprobado por Decreto N° 4780/2021.	Recomendación 1: La Municipalidad, en adelante los contratos de prestación de servicios personales, deberá establecer remuneraciones conforme a las disposiciones legales vigentes. Recomendación 2: Para ello, se deberá implementar mecanismos de control, a los efectos de que, en el momento de definir la remuneración a asignar al personal contratado, sea acorde a lo previsto en la Ley N° 1626/2000 y en las disposiciones legales vigentes.	Acción de Mejoramiento 2: Diseño de Procedimiento para contratación de servicios personales. Fortalecimiento del área de control interno y de la Auditoría General. RIMS.L N° 1487/2022 y RIMS.L N° 1674/2022 Plan de Trabajo MECIP 2022/2023	Dirección General del Talento Humano, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Asesoría Jurídica, Departamento de MECIP.	Ejercicio Fiscal 2023	X				Es importante informar, que las actividades de mejora a ser implementadas deben acompañadas por procedimientos establecidos, que pueda ser verificables y documentados en los procedimientos establecidos.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL	
Observación CGR N° 8 - La Municipalidad no realizó el pago de honorarios profesionales de más por un lote de 1.281.200 748, como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 1626/2000, el Anexo A "Guía de Normas y Procedimientos PGN 2021" aprobado por Decreto N° 4780/2021.	Recomendación 1: La Municipalidad, en adelante los contratos de prestación de servicios personales, deberá establecer remuneraciones conforme a las disposiciones legales vigentes. Recomendación 2: Para ello, se deberá implementar mecanismos de control, a los efectos de que, en el momento de definir la remuneración a asignar al personal contratado, sea acorde a lo previsto en la Ley N° 1626/2000 y en las disposiciones legales vigentes.	Acción de Mejoramiento 3: Investigación preliminar para determinar la responsabilidad de funcionarios de la municipalidad de San Lorenzo (R.I.M.S.L. N° 2004/2022)	Dirección General del Talento Humano, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Asesoría Jurídica, Departamento de MECIP.	Enero 2023					En atención a lo expuesto, considerando los plazos de ejecución de las actividades de mejoras y la documentación remitida como respaldó, se considera como cumplido en forma parcial este punto.			

ASER LLENADO POR LA CONTRALORIA

La Municipalidad igual al punto anterior, como actividad de mejora, informó el Diseño de Procedimientos para contratación de servicios personales, y remitió como documentación la Resolución que aprueba y registra la adecuación y actualización del Reglamento Interno (unicamente la Resolución, no así del anexo de que establece dicho reglamento) (Anexo A "Guía de Normas y Procedimientos PGN 2021" aprobado por Decreto N° 4780/2021).

Es importante informar, que las actividades de mejora a ser implementadas deben acompañadas por procedimientos establecidos, que pueda ser verificables y documentados en los procedimientos establecidos.

Con relación a los incumplimientos de control a ser implementados, la Institución informó el diseño de procedimientos de control interno, de la Auditoría General y el Fortalecimiento del Departamento MECIP, sin embargo, tampoco remitió documentación de los procedimientos establecidos.

En atención a lo expuesto, considerando los plazos de ejecución de las actividades de mejoras y la documentación remitida como respaldó, se considera como cumplido en forma parcial este punto.

Observación	Recomendaciones de la auditoría	Actividades de Mejora	Responsable de Implementar la Mejora	Fecha límite de ejecución	Presenta Acción de Mejora		Existen Objeciones a las Acciones		Ajustes a la Acción de Mejora	OBSERVACIONAL AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN: 5 = CUMPLIMIENTO PARCIAL 4 = CUMPLIMIENTO PARCIAL 3 = NO CUMPLIMIENTO PARCIAL 2 = NO CUMPLIMIENTO PARCIAL 1 = CUMPLIMIENTO PARCIAL	GRADO DE CUMPLIMIENTO
					SI	NO	SI	NO				
Observación CGR N° 8 - Municipalidad suscribió 2 contratos con una misma persona, como Honorarios Profesionales, dentro de un mismo periodo de tiempo, en contravención de lo que establece el Arvo A. "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por Decreto N° 4760/2021.	Recomendación 1: La Municipalidad, en adelante, en el momento de contratar con una entidad pública, una persona deberá suscribir un solo contrato con una misma persona dentro de un mismo periodo, conforme lo establece las disposiciones legales vigentes. Recomendación 2: Así también, para la contratación deberá exigirse la presentación de la Contratación de ser o no Funcionario Público emitido por la Secretaría de la Función Pública. Recomendación 3: Para ello, deberá implementarse mecanismos de control, a fin de verificar que el personal a ser contratado, no cuente con contrato vigente en la misma institución, o que, cuente con contrato vigente en otro Organismo y Entidad del Estado, en el caso, que la Secretaría de la Función Pública no cuente con los registros actualizados del personal. Recomendación 4: Y, conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 289/2022 de la CGR, se deberá impulsar una investigación interna a efectos de deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables según la falta cometida.	Acción de Mejoramiento 1: Diseño de Procedimiento para contratación de servicios personales. Fortalecimiento del Departamento MECIP (Sistema de Control Interno MECIP-2015) RIMS.L N° 1487/2022 y RIMS.L N° 1674/2022 Plan de Trabajo MECIP 2022/2023 Acción de Mejoramiento 2: Diseño de Procedimiento para contratación de servicios personales Fortalecimiento del Departamento MECIP (Sistema de Control Interno MECIP-2015) RIMS.L N° 1487/2022 y RIMS.L N° 1674/2022 Plan de Trabajo MECIP 2022/2023. Acción de Mejoramiento 3: Diseño de Procedimiento para contratación de servicios personales. Fortalecimiento del área de control interno y de la Auditoría General de la Municipalidad de San Lorenzo (Sistema de Control Interno MECIP-2015) RIMS.L N° 1487/2022 y RIMS.L N° 1674/2022 Plan de Trabajo MECIP 2022/2023.	Dirección General del Talento Humano, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Asesoría Jurídica, Dirección General del Talento Humano, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Asesoría Jurídica.	Ejercicio Fiscal 2023 Ejercicio Fiscal 2023 Ejercicio Fiscal 2023 Enero 2023	X X X		X			La Municipalidad como actividad de mejora, informó el Diseño de Procedimientos para contratación de servicios personales, y remitió como documentación la Resolución que aprueba el reorganizado del Departamento MECIP, la implementación, evaluación y mejora continua del Sistema de Control Interno MECIP. Resolución que aprueba el procedimiento para suscripción o recontratación de contratos con la Intendencia Municipal, sin embargo, no remitió documentación de los procedimientos establecidos. Con relación a los mecanismos de control a ser implementados, la Intendencia Municipal informó al Departamento MECIP, sin embargo, tampoco remitió documentación de los procedimientos establecidos. En cuanto a la investigación interna a los efectos de deslindar responsabilidades, la Municipalidad remitió copia de una Resolución emitida por la Intendencia Municipal, el cual dispone la apertura de una investigación preliminar para determinar las responsabilidades de los funcionarios responsables de los procedimientos. En atención a lo expuesto, considerando las plazas de ejecución de las actividades de mejora y la documentación remitida como respaldó, se considera como cumplido en forma parcial este punto.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL
Observación CGR N° 9 - La Municipalidad pagó por Honorarios Profesionales 1.671.000.000 cuyos trabajos de mantenimiento catastral de varias manzanas y lotes de barrios, son las mismas.	Recomendación 1: La Municipalidad de San Lorenzo, para cada contrato de servicios profesionales, deberá suscribir un solo contrato con una misma persona dentro de un mismo periodo, conforme lo establece las disposiciones legales vigentes y/o funciones de una dependencia y/o área de la estructura orgánica de la institución. Recomendación 2: Para ello, deberá implementarse mecanismos de control, a fin de que los contratos de prestación de servicios a ser suscritos, no estén suscritos con otros contratos vigentes y/o funciones de una dependencia y/o área de la estructura orgánica de la institución, y por otra parte, que la función y tareas establecidas sean como consecuencia de una necesidad que que cuente el Municipio. Recomendación 3: Y, conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 289/2022 de la CGR, se deberá impulsar una investigación interna a efectos de deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según la falta cometida.	Acción de Mejoramiento 2: Investigación preliminar para determinar la responsabilidad de funcionarios de la municipalidad de San Lorenzo (R.I.M.S.L. N° 2024/2022).	Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General del Talento Humano y Departamento MECIP, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Asesoría Jurídica.	Ejercicio Fiscal 2023 Ejercicio Fiscal 2023 Ejercicio Fiscal 2023	X	X			La Municipalidad como actividad de mejora, informó el Diseño de Procedimientos para contratación de servicios personales, y remitió como documentación la Resolución que aprueba el plan de trabajo, que aprueba el diseño, implementación, evaluación y mejora continua del Sistema de Control Interno MECIP. Resolución que aprueba la reorganización del Departamento MECIP, sin embargo, no remitió documentación de los procedimientos ya establecidos. Con relación a los mecanismos de control a ser implementados, la Intendencia Municipal informó al Departamento MECIP, sin embargo, tampoco remitió documentación de los procedimientos establecidos. En cuanto a la investigación interna a los efectos de deslindar responsabilidades, la Municipalidad remitió copia de una Resolución emitida por la Intendencia Municipal, el cual dispone la apertura de una investigación preliminar para determinar las responsabilidades de los funcionarios responsables de los procedimientos. En atención a lo expuesto, considerando las plazas de ejecución de las actividades de mejora y la documentación remitida como respaldó, se considera como cumplido en forma parcial este punto.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL	
Observación CGR N° 10 - Pagos por elaboración de proyectos de inversión, fueron adeudados presupuestariamente al Círculo del Gasto 145 - Honorarios profesionales en el mes de mayo de 2021, en el caso del Anexo Clasificación de Gastos y Fortalecimiento aprobado por Ley N° 6872/2021.	Recomendación 1: La institución, en adelante, los pagos por la elaboración de proyectos de inversión, deberán registrarse en los Grupos, Subgrupos y Objetos del Gasto conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Fortalecimiento, establecido en la Ley Anual de Presupuesto. Recomendación 2: Para ello, la institución deberá implementar mecanismos de control, a fin de que se asegure que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes. Recomendación 3: Y, conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 289/2022 de la CGR, se deberá impulsar una investigación interna a efectos de deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables según la falta cometida.	Acción de Mejoramiento 1: El proyecto de presupuesto presentado para el Ejercicio Fiscal 2022, contempla las recomendaciones indicadas. Acción de Mejoramiento 2: Diseño de Procedimiento para contratación de servicios personales Fortalecimiento del área de control interno y de la Auditoría General, Fortalecimiento del Departamento MECIP (Sistema de Control Interno MECIP-2015) RIMS.L N° 1487/2022 y RIMS.L N° 1674/2022 Plan de Trabajo MECIP 2022/2023. Acción de Mejoramiento 3: Investigación preliminar para determinar la responsabilidad de funcionarios de la municipalidad de San Lorenzo (R.I.M.S.L. N° 2024/2022).	Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General del Talento Humano y Departamento MECIP, Dirección General de Asesoría Jurídica.	Ejercicio Fiscal 2023 Ejercicio Fiscal 2023 Ejercicio Fiscal 2023	X	X			La Municipalidad como actividad de mejora, informó el Diseño de Procedimientos para contratación de servicios personales, y remitió como documentación la Resolución que aprueba el presupuesto, sin embargo, no remitió documentación de los procedimientos ya establecidos. Con relación a los mecanismos de control a ser implementados, la Intendencia Municipal informó al Departamento MECIP, sin embargo, tampoco remitió documentación de los procedimientos establecidos. En cuanto a la investigación interna a los efectos de deslindar responsabilidades, la Municipalidad remitió copia de una Resolución emitida por la Intendencia Municipal, el cual dispone la apertura de una investigación preliminar para determinar las responsabilidades de los funcionarios responsables de los procedimientos. En atención a lo expuesto, considerando las plazas de ejecución de las actividades de mejora y la documentación remitida como respaldó, se considera como cumplido en forma parcial este punto.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL	

